

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente, informándole que la parte demandante presentó escrito contentivo de reforma de la demanda y la parte demandada a través de apoderado judicial allegó contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de agosto de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No 492/

REFERENCIA: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICACIÓN: 760013103018-2022-00176-00
DEMANDANTE: CARLOS MICHEL DACCACHA y OTROS
DEMANDADO: VERSILIA S.A.S y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante en donde presenta integrada solicitud de reforma al libelo genitor, antes de resolver sobre su procedencia, es menester tener en cuenta que la parte demandada y la litisconsorte necesaria, se encuentran debidamente notificadas; sin embargo, han presentado contestación a través del mismo apoderado judicial, siendo partes contrarias en la presente litis, pues la sociedad HERMAMOS ZAZUR & CÍA S. EN C. hoy HIJOS DE ROSA JALUF DE CASTRO S.A.S., fue llamada a conformar la relación procesal por la calidad de propietaria que le figura en el certificado de tradición del inmueble en cuestión y, por tanto, legitimada por activa, no por pasiva.

Lo anterior implica que el mismo profesional del derecho no puede representar a extremos litigiosos opuestos o con intereses contrapuestos, de manera que se requiere al profesional del derecho para que determine a quien representará en la presente litis, puesto que conforme al numeral 34 literal e) de la ley 1123 de 2027¹, podría incurrir en causal disciplinaria.

En consecuencia, se **REQUIERE** al apoderado CARLOS ALBERTO SAAVEDRA VALLEJO, para que, en **término de 5 días**, determine a quien representará en la presente litis, so pena de no tener por contestada la demanda por parte de ninguna de las citadas y la respectiva compulsas de copias ante la Comisión de Disciplina Judicial.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;

¹ e) Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común;

En esta falta también pueden incurrir los miembros de una misma firma o sociedad de abogados que representen intereses contrapuestos;

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza